

de Hinojos (Huelva), para la reparación de casas baratas calles L. Bermudo, B. Olivencia y Fco. Baena, y a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, en virtud del Decreto 39/1984, que adscribe a esa Consejería competencias en materia de Patrimonio Arquitectónico, control de calidad de la edificación y vivienda, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 10 de la Ley 5/1983, de 19 de julio de la Hacienda Pública, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 15 de la Ley 9/1985, de 28 de diciembre, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Autorizar la concesión de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Hinojos (Huelva), de un millón cuatrocientas cuatro mil (1.404.000), para la reparación casas baratas c/ L. Bermudo, B. Olivencia y Fco. Baena, que comprende el presupuesto total de las obras.

Segundo. El abono de la subvención se hará efectivo previo publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y mediante presentación de las oportunas certificaciones mensuales de obra ejecutada visada por los Servicios Técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Hinojos (Huelva).

Tercero. La subvención se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 15.68.761.00. 3.3.B.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 23 de septiembre de 1986

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 30 de septiembre de 1986, por la que se concede al ayuntamiento de Ecija (Sevilla), una subvención para la reparación red Alcantarillado, pavimentación y aceras en calles de los grupos de viviendas San Fernando, San Pablo y Santo Florentina.

Ilmos. Sres.

Siendo uno de los objetivos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales para financiar obras de reparaciones y conservación de viviendas calificadas de Protección Oficial, propiedad del Ente Municipal, con más de diez años de antigüedad y cedidas en régimen de arrendamiento o acceso diferido a la propiedad.

A la vista de la solicitud presentada por el Excmo. Ayuntamiento de Ecija (Sevilla), para la reparación red alcantarillado, pav. aceras c/S. Fdo. S. Pablo, Florentina, y a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, en virtud del Decreto 39/1984, que adscribe a esa Consejería competencias en materia de Patrimonio Arquitectónico, control de calidad de la edificación y vivienda, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 10 de la Ley 5/1983, de 19 de julio de la Hacienda Pública, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 15 de la Ley 9/1985, de 28 de diciembre, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Autorizar la concesión de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Ecija (Sevilla), de 15.053.043 pesetas, para la reparación red alcantarillado, Pavimentación y aceras c/s San Fernando, S. Pablo y Sta. Florentina, que comprende el presupuesto total de las obras.

Segundo. El abono de la subvención se hará efectivo previa publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y mediante presentación de las oportunas certificaciones mensuales de obra ejecutada visada por los Servicios Técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Ecija.

Tercero. La subvención se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 15.68.761.00.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 30 de septiembre de 1986

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 1 de octubre de 1986, por la que se concede al ayuntamiento de Constantina (Sevilla) una subvención para la reparación de diez viviendas en calle Coco de la Piñera.

Ilmos. Sres.

Siendo uno de los objetivos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales para financiar obras de reparaciones y conservación de viviendas calificadas de Protección Oficial, propiedad del Ente Municipal, con más de diez años de antigüedad y cedidas en régimen de arrendamiento o acceso diferido a la propiedad.

A la vista de la solicitud presentada por el Excmo. Ayuntamiento de Constantina (Sevilla), una subvención para la reparación de diez viviendas en c/ Coco de la Piñera, y a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, en virtud del Decreto 39/1984, que adscribe a esa Consejería competencias en materia de Patrimonio Arquitectónico, control de calidad de la edificación y vivienda, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 10 de la Ley 5/1983, de 19 de julio de la Hacienda Pública, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 15 de la Ley 9/1985, de 28 de diciembre, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Autorizar la concesión de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Constantina (Sevilla) de 3.000.000 pesetas, para la reparación de diez viviendas en c/ Coco de la Piñera, que corresponde al Presupuesto total de las obras.

Segundo. El abono de la subvención se hará efectivo previo publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y mediante presentación de las oportunas certificaciones mensuales de obra ejecutada visada por los Servicios Técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Constantina (Sevilla).

Tercera. La subvención se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 15.68.761.00. 3.3.B.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 1 de octubre de 1986

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 1 de octubre de 1986, por la que se concede al ayuntamiento de Constantina (Sevilla), una subvención para la reparación de dos viviendas en calle Hermosa Baja.

Ilmos. Sres.

Siendo uno de los objetivos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales para financiar obras de reparaciones y conservación de viviendas calificadas de Protección Oficial, propiedad del Ente Municipal, con más de diez años de antigüedad y cedidas en régimen de arrendamiento o acceso diferido a la propiedad.

A la vista de la solicitud presentada por el Excmo. Ayuntamiento de Constantina (Sevilla), para la reparación de dos viviendas en calle Hermosa Baja, y a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, en virtud del Decreto 39/1984, que adscribe a esa Consejería competencias en materia de Patrimonio Arquitectónico, control de calidad de la edificación y vivienda, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 10 de la Ley 5/1983, de 19 de julio de la Hacienda Pública, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 15 de la Ley 9/1985, de 28 de diciembre, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Autorizar la concesión de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Constantina (Sevilla) de 4.000.000 de pesetas, para la reparación de dos viviendas en calle Hermosa Baja, que corresponde al Presupuesto Total de las Obras.

Segundo. El abono de la subvención se hará efectivo previa publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y mediante presentación de las oportunas certificaciones mensuales de obra ejecutada visada por los Servicios Técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Constantina (Sevilla).

Tercero. La subvención se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 15.68.761.00. 3.3.B.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 1 de octubre de 1986

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 1 de octubre de 1986, por la que se concede al ayuntamiento de Lebrija (Sevilla), una subvención para la reparación de diez viviendas del colegio nacional Nebrija.

Ilmos. Sres.

Siendo una de los objetivos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales para financiar obras de reparaciones y conservación de viviendas calificadas de Protección Oficial, propiedad del Ente Municipal, con más de diez años de antigüedad y cedidas en régimen de arrendamiento o acceso diferido a la propiedad.

A la vista de la solicitud presentada por el Excmo. Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla), para la reparación de diez viviendas del Colegio Nacional Nebrija, y a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, en virtud del Decreto 39/1984, que adscribe a esa Consejería competencias en materia de Patrimonio Arquitectónico, control de calidad de la edificación y vivienda, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 10 de la Ley 5/1983, de 19 de julio de la Hacienda Pública, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 15 de la Ley 9/1985, de 28 de diciembre, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Autorizar la concesión de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla) de 1.600.300 pesetas, para la reparación de diez viviendas del Colegio Nacional Nebrija, que corresponde al Presupuesto total de los obras.

Segundo. El abono de la subvención se hará efectivo previa publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y mediante presentación de las oportunas certificaciones mensuales de obra ejecutada visada por los Servicios Técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla).

Tercero. La subvención se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 15.68.761.00. 3.3.B.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 1 de octubre de 1986

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 1 de octubre de 1986, por la que se concede al ayuntamiento de Lebrija (Sevilla), una subvención para la reparación de seis viviendas en calle San Isidro.

Ilmos. Sres.

Siendo uno de los objetivos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales para financiar obras de reparaciones y conservación de viviendas calificadas de Protección Oficial, propiedad del Ente Municipal, con más de diez años de antigüedad y cedidas en régimen de arrendamiento o acceso diferido a la propiedad.

A la vista de la solicitud presentada por el Excmo. Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla), para la reparación de diez viviendas en calle San Isidro, y a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, en virtud del Decreto 39/1984, que adscribe a esa Consejería competencias en materia de Patrimonio Arquitectónico, control de calidad de la edificación y vivienda, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 10 de la Ley 5/1983, de 19 de julio de la Hacienda Pública, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 15 de la Ley 9/1985, de 28 de diciembre, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Autorizar la concesión de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla) de 550.000 pesetas, para la reparación de seis viviendas en calle San Isidro, que corresponde al Presupuesto total de las obras.

Segundo. El abono de la subvención se hará efectivo previa publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y mediante presentación de las oportunas certificaciones mensuales de obra ejecutada visada por los Servicios Técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla).

Tercero. La subvención se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 15.68.761.00. 3.3.B.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 1 de octubre de 1986

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 1 de octubre de 1986, por la que se concede al ayuntamiento de Lebrija (Sevilla), una subvención para la reparación de cuatro viviendas en calle Cortines Pacheco.

Ilmos. Sres.

Siendo uno de los objetivos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales para financiar obras de reparaciones y conservación de viviendas calificadas de Protección Oficial, propiedad del Ente Municipal, con más de diez años de antigüedad y cedidas en régimen de arrendamiento o acceso diferido a la propiedad.

A la vista de la solicitud presentada por el Excmo. Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla), para la reparación de cuatro viviendas en c/ Cortines Pacheco, y a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, en virtud del Decreto 39/1984, que adscribe a esa Consejería competencias en materia de Patrimonio Arquitectónico, control de calidad de la edificación y vivienda, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 10 de la Ley 5/1983, de 19 de julio de la Hacienda Pública, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 15 de la Ley 9/1985, de 28 de diciembre, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Autorizar la concesión de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla) de 550.000 pesetas, para la reparación de cuatro viviendas en calle Cortines Pacheco, que corresponde al Presupuesto total de las obras.

Segundo. El abono de la subvención se hará efectiva previa publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y mediante presentación de las oportunas certificaciones mensuales de obra ejecutada visada por los Servicios Técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla).

Tercero. La subvención se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 15.68.761.00. 3.3.B.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 1 de octubre de 1986

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes